**Artículo 19.** La Dirección de Contabilidad Gubernamental contará con una Directora o Director, que dependerá directamente de la Subsecretaria o Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería, y quien se auxiliará de las Coordinadoras o Coordinadores de: Control del Sector Central, y Sector Paraestatal; Jefas y Jefes de departamento y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Proponer a la Subsecretaria o Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería el marco conceptual, plan de cuentas, instructivos, las normas contables y de emisión de información financiera y las relativas al registro del patrimonio del Estado;
2. Proponer la forma y términos en que los ejecutores de gasto integrarán y presentarán la información contable para la consolidación de los estados financieros a la Subsecretaria o Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería;
3. Verificar que el sistema electrónico de contabilidad gubernamental se encuentre actualizado;
4. Informar periódicamente a Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la situación que guardan los estados financieros de los ejecutores de gasto;
5. Informar a la Subsecretaria o Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería sobre el seguimiento a las observaciones realizadas a los registros contables de los ejecutores de gasto;
6. Presentar a la Subsecretaria o Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería la estadística básica de la información financiera del Estado, derivado de los requerimientos de información de organismos externos;
7. Presentar el reporte de los avances de gestión financiera a la Subsecretaria o Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería para su posterior envió al Congreso;
8. Informar a la Subsecretaria o Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería sobre el resultado de la consolidación de la información contable y presupuestal para la integración de la Cuenta pública;
9. Integrar la Cuenta pública, para enviarla a consideración de sus superiores jerárquicos para efecto de su presentación al Congreso del Estado;
10. Expedir constancias de no adeudo a las y los servidores públicos de la Administración Pública que lo requieran previo pago de derechos;
11. Requerir a las áreas administrativas de la Secretaría los documentos, datos y reportes que soliciten los órganos de control y fiscalización estatales o federales;
12. Atender en calidad de enlace las auditorías que se realicen por los órganos fiscalizadores estatales o federales según sea el caso, así como de las que se realicen por auditores externos;
13. Presentar los informes que sean requeridos por las calificadoras de la deuda, y demás órganos gubernamentales estatales, federales o internacionales;
14. Vigilar que se lleven a cabo los requerimientos y recepción de información contable proveniente de los Municipios para su publicación en los sitios de internet de la Secretaría;
15. Proponer a la Subsecretaria o Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería el programa y calendario para las sesiones del Consejo Estatal de Armonización Contable;
16. Proponer a la Subsecretaria o Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería, los programas y calendario de capacitación al personal operativo de los ejecutores de gasto en materia contable;
17. Presentar la Cuenta pública ciudadana para su difusión; y
18. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.